

## ACTA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTITATIVOS A TRAVÉS DE FÓRMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En Pamplona, siendo las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2023, en las dependencias del Servicio de Proyección Internacional del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas. Efectuada su valoración, se realizará la propuesta adjudicación a favor de la licitadora que haya realizado la oferta con la mejor calidad-precio.

La Mesa de Contratación queda constituida por las siguientes personas:

**PRESIDENTA:** Miren Ausín Lecuna, Directora del Servicio de Proyección Internacional.

**VOCAL-SECRETARIO:** Borja Escudero Goldaracena, TAP rama jurídica del Servicio de Proyección Internacional.

**VOCAL** María Dolores Goya Indacochea, Jefa de la Sección de Promoción Exterior del Servicio de Proyección Internacional

Leída el acta anterior sobre valoración de criterios cualitativos y apertura del sobre nº2; la Mesa procede a valorar la justificación de la viabilidad de la oferta económica que han presentado las licitadoras BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL MANAGEMENT CONSULTING CO LTD Y ADELANTA FIELD MARKETING SL.

BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL MANAGEMENT CONSULTING CO LTD fue requerida el 21 de agosto de 2023 a través de PLENA para que presentara la justificación de la oferta anormalmente baja presentada al contrato para la prestación de servicios personalizados de destino, en China, para mejorar el posicionamiento y consolidación de las empresas navarras.

También, se le envió un aviso al correo electrónico facilitado por la licitadora advirtiéndole del envío del requerimiento a través de la aplicación PLENA y de la necesidad de responder al mismo a través de la PLENA.

En el requerimiento enviado a BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL CONSULTING CO LTD se cita el punto 20 del Pliego regulador del contrato sobre las ofertas anormalmente bajas y se explica lo siguiente:

“En la oferta económica presentada por su empresa existen varios servicios que integran la oferta económica cuyo precio supone una **baja que supera en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se le solicita que en el plazo de 10 días naturales presente la justificación que considere oportuna en relación con los servicios siguientes:

1. Agenda de contactos para empresa concreta (clientes potenciales, canales)
2. Confección listado "vivo" importadoras, distribuidoras, prescriptores...
3. Presentación de oferta personalizada (catálogo, muestras, cata) a un máximo de tres empresas
4. Estudio avanzado de mercado
5. Selección de personal local (búsqueda y filtrado candidaturas)
6. Gestión específica a empresa en destino

BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL MANAGEMENT CONSULTING CO LTD responde al requerimiento el día 23 de agosto enviando por medio de la plataforma PLENA el documento “Justificación oferta anormalmente baja Chinexita”. En dicho documento, la licitadora argumenta lo siguiente:

“Por consiguiente, independientemente de la oferta realizada por el resto de las empresas, **en ningún caso, la oferta realizada** por BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL MANAGEMENT CONSULTING CO LTD, **supondría una baja de más de 10 puntos porcentuales con respecto al importe del contrato**, por lo que no se incurre en baja en la oferta presentada”

A la vista de lo cual, y de acuerdo con el artículo 98.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa de contratación considera que el documento aportado por BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL MANAGEMENT CONSULTING CO LTD no justifica satisfactoriamente ni el precio ni los costes propuestos.

Por consiguiente, se acuerda rechazar la oferta económica presentada por la empresa BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL MANAGEMENT CONSULTING CO LTD al contrato para la prestación de servicios personalizados de destino, en China, para mejorar el posicionamiento y consolidación de las empresas navarras.

ADELANTA FIELD MARKETING SL fue requerida el 21 de agosto de 2023 a través de PLENA para que presentara la justificación de oferta anormalmente baja presentada al contrato para la prestación de servicios personalizados de destino, en China, para mejorar el posicionamiento y consolidación de las empresas navarras.

También se le envió un aviso al correo electrónico facilitado por la licitadora advirtiéndole del envío del requerimiento a través de la aplicación PLENA y de la necesidad de responder al mismo a través de la PLENA.

En el requerimiento enviado a ADELANTA FIELD MARKETING SL se cita el punto 20 del Pliego regulador del contrato sobre las ofertas anormalmente bajas y se explica lo siguiente:

“En la oferta económica presentada por su empresa existen varios servicios que integran la oferta económica cuyo precio supone una baja que supera en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se le solicita que en el plazo de 10 días naturales presente la justificación que considere oportuna en relación con los servicios siguientes:

1. Sondeo previo (primer análisis básico de posibilidad de actuación comercial)
2. Agenda de contactos para empresa concreta (clientes potenciales, canales)
3. Búsqueda/información sobre canales de distribución

#### 4. Confección listado "vivo" importadoras, distribuidoras, prescriptores..."

La licitadora ADELANTA FIELD MARKETING SL envió el día 4 de septiembre de 2023 un documento denominado "Justif. Econ. Servicios Licit. Jun. 2023" respondiendo al requerimiento a través de PLENA.

En el punto 3 "Estimación de ingresos y costes escandallo de servicios", apartado 3.1. se dice lo siguiente:

*"Definimos los precios de nuestros servicios tras una estimación rigurosa de ingresos, escandallo de servicios y análisis de costes. El objetivo es conocer cuál es la estructura de costes de la compañía y saber calcular el punto de equilibrio, de forma que decidimos los precios y qué medidas tomar para incrementar su productividad o para reducir el valor económico que cuesta desarrollar una unidad de servicio.",* y se adjunta en la siguiente tabla ingresos, costes de ventas y margen bruto de producto para justificar la oferta presentada.

ADELANTA											
DETALLE DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y ESCANDALLO DE PRODUCTOS											
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5					
Objetivo	€	58.000	64.000	73.000	84.000	93.000					
		Sondeo previo	Agenda de contactos	Info canales de distribución	Listado "vivo" importadoras	Servicio 5	Servicio 6	Servicio 7	Servicio 8	Servicio 9	Servicio 10
Mezcla de ventas	100%	15%	15%	10%	10%	28%	6%	10%	0%	6%	
ESCANDALLOS											
Precio Venta		1.250	1.650	425	800	600	700	1.890	2.000	4.000	0
Pre Producción											
Realización											
Detalle 3											
Coste de Ventas		0	0	0	0	2.350	500	700	450	100	0
Margen bruto		100%	100%	100%	100%	-292%	29%	63%	78%	98%	0%
Coste producción											
Otros costes											
Detalle 3											
Detalle 4											
Detalle 5											
Detalle 6											

En todos los servicios requeridos para justificar ("Sondeo previo", "Agenda de contactos", Información sobre canales de distribución" y "Listado vivo de importadoras") el "coste de ventas" es 0 y el "margen bruto" es 100%.

En la oferta técnica presentada por ADELANTA FIELD MARKETING SL declaraba un equipo de trabajo formado por una coordinadora en España, una coordinadora en China, un responsable de estudios y análisis, un responsable de diseño, un responsable de sondeos y encuestas y una traductora; en total un equipo formado por 6 profesionales. No se comprende cómo la licitadora ADELANTA FIELD MARKETING SL va a realizar los servicios propuestos sin dedicar a ellos ningún empleado de los 6 que ha declarado que va a dedicar al contrato, además de otros gastos fijos en el que incurren las empresas.

A la vista de lo cual, y de acuerdo con el artículo 98.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa de contratación considera que el documento aportado por ADELANTA FIELD MARKETING SL no justifica satisfactoriamente ni el precio ni los costes propuestos.

Por consiguiente, se acuerda rechazar la oferta económica presentada por la empresa ADELANTA FIELD MARKETING SL al contrato para la prestación de servicios personalizados de destino, en China, para mejorar el posicionamiento y consolidación de las empresas navarras.

De esta forma, la única oferta válida es la presentada por la licitadora HERRERA & ZHANG INTERNATIONAL CONSULTING S.L. La valoración de los criterios cuantitativos para esta licitadora es la siguiente:

## HERRERA & ZHANG INTERNATIONAL CONSULTING S.L.

PRECIO	Servicios	Punt. MÁX	Pofert.	Puntos
	a) Sondeo	2	1385	2,00
	b) Agenda	2,5	1732	2,50
	c) Canales	2,5	520	2,50
	d) Listado vivo	2,5	866	2,50
	e) Presentación oferta	2,5	1732	2,50
	f) Estudio avanzado	3	5198	3,00
	g) Selección personal	2,5	2600	2,50
	h) Gestión personalizada	2,5	520	2,50
		<b>20</b>		<b>20,00</b>

CRITERIOS SOCIALES	Punt. MAX	Nº Mujeres	Total	Puntos
	10	3	5	6

Experiencia en servicios licitados	Punt. Max			Puntos
	10			10
Experiencia zonas	Punt. Max		Nº Áreas	Puntos
	10		4	8
Total experiencia				Puntos
				18
<b>TOTALES</b>				<b>42</b>

La valoración total de los criterios cualitativos y de los cuantitativos es la siguiente:

		Punt. Max	Puntos
<b>CALIDAD OFERTA</b>	<b>Pertinencia de la metodología propuesta</b>	<b>15</b>	<b>15</b>
	<b>Claridad y coherencia</b>	<b>10</b>	<b>9,5</b>
	a) Organización adecuada y coherente (buena: 2,5; adecuada: 2; parcial: 1)		2,5
	b) Precisión en la terminología específica (buena: 2,5; adecuada: 2; parcial: 1)		2
	c) Claridad expositiva (buena: 2,5; adecuada: 2; parcial: 1)		2,5
	d) Adecuación de la propuesta a las características de Navarra (buena: 2,5; adecuada: 2; parcial: 1)		2,5
	<b>Conocimiento de los procesos de internacionalización en destino</b>	<b>15</b>	<b>7,5</b>
	<b>Calidad de la oferta técnica</b>	<b>40</b>	<b>32</b>
	<b>Planificación y calendario del servicio</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>TOTAL cualitativos</b>	<b>50</b>	<b>42</b>
	<b>TOTAL CUANTITATIVOS</b>	<b>50</b>	<b>44,00</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>86,00</b>

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mesa ACUERDA:

- 1) Notificar a HERRERA & ZHANG INTERNATIONAL CONSULTING S.L. la adjudicación del contrato, al ser la licitadora que ha realizado la ofertas con la mejor calidad-precio que, en el plazo de 7 días naturales, deberá presentar los documentos señalados en el pliego regulador de la contratación para poder realizar a su favor la adjudicación del contrato.

- 2) Elevar propuesta de adjudicación al órgano competente para contratar a favor de HERRERA & ZHANG INTERNATIONAL CONSULTING S.L.
  
- 3) Declarar excluidas a las licitadoras BEIJING CHINEXITA INTERNATIONAL MANAGEMENT CONSULTING CO LTD y ADELANTA FIELD MARKETING SL al no haber presentado una justificación razonable de la oferta anormalmente baja presentada.

Y para que conste, firman la presente las personas integrantes de la Mesa en el lugar y fecha arriba indicados.

<i>Presidenta</i>	<i>Vocal-Secretario</i>	<i>Vocal</i>
<i>Miren Ausín Lecuna</i>	<i>Borja Escudero Goldaracena</i>	<i>María Dolores Goya Indacochea</i>